FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE PUENTE ARANDA

Bogotá D.C. 03 de octubre de 2024

ACEPTACIÓN DE OFERTA N. 112-CENACPUENTEARANDA-2024

Señores
BOONCRACK S.A.S
NIT 901.601.580-8
Representante legal: Ányelo Reina Saldaña
CC. 79.965.116
Dirección: Cr 12 D No. 24 38 Sur de Bogotá D.C.
Teléfono: 3135082709
Email. booncrack@gmail.com

BOONCRACK S.A.S identificado con **NIT 901.601.580-8** en representada legalmente por el señor **Ányelo Reina Saldaña,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.116, **Dirección**: Cr 12 D No. 24 38 Sur de Bogotá D.C., **Teléfono:** 3135082709, EMAIL. booncrack@gmail.com

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 143-MC-CENACPUENTEARANDA-2024

Mediante el presente escrito, el Señor Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto (E), informa para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, este último reglamentado mediante el Decreto 1860 de 2021, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO: Señor Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO, en su carácter de Director de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA – CENAC PUENTE ARANDA y Ordenador del Gasto (E), identificada con Cédula de Ciudadanía No.

CENAC PUENTE ARANDA

80133522 expedida en Bogotá D.C. nombrado mediante radicado No. 2024248025526983: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DINEG-15.1 de fecha 24 de Septiembre de 2024, emitido por el Comandante del Ejército Nacional el Señor General LÑUIS EMILIO CARDOZO SANTAMARÍA, facultada para la celebrar contratos de conformidad con la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de Junio de 2022 emanada del Ministerio de Defensa Nacional, el Artículo 6 y 7 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC PUENTE ARANDA con Nit 830.039.548-4.

2. **DATOS DEL CONTRATISTA: BOONCRACK S.A.S** identificado con **NIT 901.601.580-8** en representada legalmente por el señor **ANYELO REINA,** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.965.116, **Dirección**: Cr 12 D No. 24 38 Sur de Bogotá D.C., **Teléfono:** 3135082709, EMAIL. booncrack@gmail.com

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE KITS DE TROQUELES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 01 "LAS JUANAS" PARA LA VIGENCIA 2024".

4. **CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:** COMPRAVENTA

5. **PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de Ejecución del presente contrato será hasta el 29 de noviembre de 2024 y/o hasta agotar presupuesto apropiado, contados a partir del perfeccionamiento del contrato, aprobación de garantías y el registro presupuestal.

6. LUGAR DE ENTREGA:

El lugar de entrega será en el Almacén de Intendencia del Batallón de ASPC N° 21 - ubicado en la Carrera 46 No. 20C – 79, Barrio Puente Aranda en la Ciudad de Bogotá,

CONDICIONES DE ENTREGA

Se efectuarán entregas parciales para completar el 100% en coordinación con el supervisor y/o hasta agotar presupuesto apropiado. Dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, fecha y lugar de entregas establecidas en el presente estudio.

Nota 1: Sin que ello genere costos adicionales para la entidad.

Nota 2: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrá en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, oferta y contrato; el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

7. **VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA ES POR** CIENTO VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. ($129.925.000,00), distribuidos de la siguiente manera:

KIT DE TROQUELES PARA LA BOTA DE COMBATE N° 05628/INT-0

Aceptación de oferta No 112-CENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE KITS DE TROQUELES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 01 "LAS JUANAS" PARA LA VIGENCIA 2024".

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		CANTIDADES ADQUIRIR	VALOR OFERTADO ANTES DE IVA	VALOR IVA	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
NECESIDAD TROQUELES BOTA JUNGLA							
1	KIT DE TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 32 MM X 2,5 MM Y DE ACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	TALON	29	$ 103.361,34	$ 19.638,66	$ 123.000,00	$ 3.567.000,00
2		CAPELLADA DERECHA	29	$ 157.983,19	$ 30.016,81	$ 188.000,00	$ 5.452.000,00
3		CAPELLADA IZQUIERDA	29	$ 157.983,19	$ 30.016,81	$ 188.000,00	$ 5.452.000,00
4		VISTA EXTERNA DERECHA	29	$ 145.378,15	$ 27.621,85	$ 173.000,00	$ 5.017.000,00
5		VISTA EXTERNA IZQUIERDA	29	$ 145.378,15	$ 27.621,85	$ 173.000,00	$ 5.017.000,00
6		FORRO TALON	29	$ 81.512,61	$ 15.487,39	$ 97.000,00	$ 2.813.000,00
7		VISTA INTERNA DERECHA	29	$ 93.277,31	$ 17.722,69	$ 111.000,00	$ 3.219.000,00
8		VISTA INTERNA IZQUIERDA	29	$ 93.277,31	$ 17.722,69	$ 111.000,00	$ 3.219.000,00
9		FORRO DE CAPELLADA	29	$ 168.067,23	$ 31.932,77	$ 200.000,00	$ 5.800.000,00
10	KIT DE TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 50 MM X 7 MM Y DE ACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	CAÑA -IZQ- DER	29	$ 221.848,74	$ 42.151,26	$ 264.000,00	$ 7.656.000,00
11		FUELLE	29	$ 168.907,56	$ 32.092,44	$ 201.000,00	$ 5.829.000,00
12		CUELLO	29	$ 113.445,38	$ 21.554,62	$ 135.000,00	$ 3.915.000,00
13		CONTRAFUERTE	29	$ 154.621,85	$ 29.378,15	$ 184.000,00	$ 5.336.000,00
14		BULLON	29	$ 154.621,85	$ 29.378,15	$ 184.000,00	$ 5.336.000,00
NECESIDAD TROQUELES BOTA VULCANIZADA			CANTIDADES ADQUIRIR	PRECIO UNITARIO ESTIMADO	PRECIO TOTAL ESTIMADO	VALOR UNITARIO OFERTADO	VALOR TOTAL OFERTADO
1	TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 32 MM X 2,5 MM Y DEACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	FUELLE	37	$ 154.621,85	$ 29.378,15	$ 184.000,00	$ 6.808.000,00
2		CAÑA IZQUIERDA	37	$ 202.521,01	$ 38.478,99	$ 241.000,00	$ 8.917.000,00
3		CAÑA DERECHA	37	$ 202.521,01	$ 38.478,99	$ 241.000,00	$ 8.917.000,00
4		TALON	37	$ 139.495,80	$ 26.504,20	$ 166.000,00	$ 6.142.000,00
5		CAPELLADA DERECHA	37	$ 147.058,82	$ 27.941,18	$ 175.000,00	$ 6.475.000,00
6		CAPELLADA IZQUIERDA	37	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00	$ 5.920.000,00
7		FORRO DE CAPELLADA	31	$ 136.974,79	$ 26.025,21	$ 163.000,00	$ 5.053.000,00
8		TIRA PARA CUELLO " TROQUEL DOBLE	33	$ 220.168,07	$ 41.831,93	$ 262.000,00	$ 8.646.000,00
9	TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 50 MM X 7 MM Y DEACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	PUNTERA	3	$ 128.571,43	$ 24.428,57	$ 153.000,00	$ 459.000,00
10		CONTRAFUERTE	31	$ 134.453,78	$ 25.546,22	$ 160.000,00	$ 4.960.000,00
						VALOR DEL CONTRATO	$ 129.925.000,00
						PRESUPUESTO ASIGNADO	$ 130.000.000,00
						AHORRO A LA FUERZA	$ 75.000,00

Cra 46 # 20 C - 79 Cantón Occidental Puente Aranda
Bogotá - Cundinamarca.
Dirección electrónica: cenacpue@buzonejercito.mil.co

Aceptación de oferta No 112-CENACPUENTEARANDA-2024 cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN DE KITS DE TROQUELES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 01 "LAS JUANAS" PARA LA VIGENCIA 2024".

BALANCE PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR DEL CONTRATO	AHORRO A LA FUERZA
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAINT	$ 130.000.000,00	$ 129.925.000,00	$ 75.000,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Según loa valores de la oferta, la necesidad NO se cubre en su 100%

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN		CANTIDADES MAXIMAS	ADQUIRIDO		LIMITACIÓN	
				CANTIDADES ADQUIRIDAS	%	CANTIDADES PENDIENTES	%
NECESIDAD TROQUELES BOTA JUNGLA							
1	KIT DE TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 32 MM X 2,5 MM Y DE ACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	TALON	46	29	63%	17	37%
2		CAPELLADA DERECHA	46	29	63%	17	37%
3		CAPELLADA IZQUIERDA	46	29	63%	17	37%
4		VISTA EXTERNA DERECHA	46	29	63%	17	37%
5		VISTA EXTERNA IZQUIERDA	46	29	63%	17	37%
6		FORRO TALON	46	29	63%	17	37%
7		VISTA INTERNA DERECHA	46	29	63%	17	37%
8		VISTA INTERNA IZQUIERDA	46	29	63%	17	37%
9		FORRO DE CAPELLADA	46	29	63%	17	37%
10	KIT DE TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 50 MM X 7 MM Y DE ACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	CAÑA -IZQ- DER	46	29	63%	17	37%
11		FUELLE	46	29	63%	17	37%
12		CUELLO	46	29	63%	17	37%
13		CONTRAFUERTE	46	29	63%	17	37%
14		BULLON	46	29	63%	17	37%
NECESIDAD TROQUELES BOTA VULCANIZADA			CANTIDADES MAXIMAS	CANTIDADES ADQUIRIDAS	%	CANTIDADES PENDIENTES	%
1	TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 32 MM X 2,5 MM Y DEACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	FUELLE	46	37	80%	9	20%
2		CAÑA IZQUIERDA	46	37	80%	9	20%
3		CAÑA DERECHA	46	37	80%	9	20%
4		TALON	46	37	80%	9	20%

5		CAPELLADA DERECHA	46	37	80%	9	20%
6		CAPELLADA IZQUIERDA	46	37	80%	9	20%
7		FORRO DE CAPELLADA	46	31	67%	15	33%
8		TIRA PARA CUELLO " TROQUEL DOBLE	46	33	72%	13	28%
9	TROQUEL FABRICADO EN FLEJE DE 50 MM X 7 MM Y DEACUERDO A MUESTRA FISICA "SEGÚN MOLDE "	PUNTERA	46	3	7%	43	93%
10		CONTRAFUERTE	46	31	67%	15	33%

8. **ESPECIFICACIONES TECNICAS Y ECONOMICAS:** Son las señaladas en la presente aceptación de oferta, de acuerdo al Análisis Económico y teniendo en cuenta el presupuesto disponible, y valor unitario ofertado se define los precios de referencia por ítems y las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE KITS DE TROQUELES PARA EL BATALLÓN DE INTENDENCIA No. 01 "LAS JUANAS" PARA LA VIGENCIA 2024".**. Por medio del proceso de selección de MINIMA CUANTIA No. 143-MC-CENACINGENIEROS-2024.

PARAGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARAGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos a que haya lugar con motivo de la ejecución de la aceptación de la oferta.

9. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso es de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($130.000.000.00),** según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18424 del 08 de agosto del 2024 distribuido así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR TOTAL
02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	BAINT	$ 130.000.000,00

Para las unidades que centraliza la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE PUENTE ARANDA, el presupuesto se encuentra distribuido así:

10. **FORMA DE PAGO:** EL MDN-EJERCITO NACIONAL- CENAC PUE cancelará mediante: PAGOS PARCIALES al recibo a satisfacción del bien, por el Supervisor del Contrato, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la recepción a satisfacción de los bienes y previa

asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción de los elementos recibidos por parte Ministerio de Defensa Nacional
 – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, debidamente suscrita por el Supervisor del contrato, un representante del Contratista.
2. Entrada al Almacén.
3. Informe de supervisión.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Emisión de factura electrónica, conforme a la Resolución No. 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN.
7. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable -CENAC Puente Aranda, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Caja de compensación familiar en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 reglamentada por Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013.

Adicionalmente se requiere:

I. La factura electrónica, conforme a la Resolución N° 00042 del 05 de mayo de 2020 emitida por la DIAN, debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021 de Min hacienda, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La factura electrónica debe ser enviada al correo: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para la aprobación del supervisor en la plataforma "OLIMPIA IT" del SIIF Nación, de acuerdo con lo establecido en la CIRCULAR EXTERNA 016 de fecha 9 de marzo de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de igual forma, acatar las recomendaciones emitidas en la CIRCULAR EXTERNA 020 de fecha 12 abril de 2021, con el fin de mitigar errores que generen la devolución de la misma.

Número de Cuenta: CUENTA DE AHORROS No. 24700000955 de BANCOLOMBIA a nombre de **BOONCRACK SAS,** identificado con NIT 901601580-8.

11. **GARANTIA UNICA A CARGO DEL CONTRATISTA:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, prevé que si la entidad estima necesario, exigirlas atendiendo la naturaleza del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el Estudio previo.

CENAC PUENTE ARANDA

En cumplimiento de los principios constitucionales del articulo 209 y los fines del estado consagrados en el artículo 2 de la norma superior, la Administración a determinado los amparos y porcentajes de cobertura del contrato derivado del presente proceso de selección teniendo en cuenta entre otros aspectos la naturaleza del contrato, el presupuesto oficial, la forma de pago, el plazo de ejecución, las actividades esenciales establecidas en el alcance del objeto del contrato, el posible daño a terceros ocasionado con o por ocasión del desarrollo y el cumplimiento del objeto a contratar.

Los proponentes prestarán garantía de seriedad en los ofrecimientos hechos a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, EJERCITO NACIONAL, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC DE PUENTE ARANDA, así:

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y hasta la liquidación del contrato. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato
CALIDAD DE LOS BIENES	Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo a partir de la fecha de suscripción y un año más. Este amparo deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ MISMO DEBERÁ EXPRESAR QUE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CUMPLIR CON LO CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.1.3.2.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

PARAGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de suscripción del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos o pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica o dilata la modificación de las garantías, éstas podrán reformarse y/o renovarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC Puente Aranda. y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENAC Puente

Aranda. para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los **cinco días siguientes** al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENACPUENTE ARANDA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12. **GARANTIA TECNICA:** Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente, debidamente suscrito por el proponente. La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Que ampare la calidad de los elementos entregados.
b) Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos, tal y como los solicito la administración.
c) Que cada uno de los elementos entregados no presenten fisuras, deformaciones o cambios dimensionales.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el Ejército Nacional- OFICINA APOYO LOGÍSTICO a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

13. TÉRMINO DE LA GARANTÍA TÉCNICA

Mediante la presente se acredita que los elementos a ser entregador cumplirán las condiciones de término de respuesta de la garantía técnica del producto, así:

a) Se compromete a que en caso de que los materiales resulten defectuosos, hará la reposición de estos en un terminó no mayor a quince (15) días calendario contados a partir del requerimiento del Supervisor del contrato, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.
b) Se compromete a que el material de reposición será entregado en el mismo lugar de entrega establecido por la unidad contratante; y este será en una única entrega como respuesta a la garantía técnica exigida, la cual se cumplirá sin excepción y sin dilatación alguna a cargo del contratista en las cantidades solicitadas, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato

c) Se compromete a que los bienes de reposición serán entregados en las mismas cantidades que fueron solicitadas, por lo tanto, no se aceptarán entregas parciales o en cantidades inferiores, so pena de hacer efectivo el régimen sancionatorio del contrato.

NOTA 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de esta, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

NOTA 2: Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

12. ACEPTACION DEL CUMPLIMIENTO DE LA CLAUSULA CATALOGACION

CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN – FORMULARIO N°3.

En cumplimiento a la Directiva Permanente 34 de 2018, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista debe suscribir el compromiso para suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la, catalogación.

Debe suscribirse el **FORMULARIO N° 03 -CLAUSULA DE CATALOGACIÓN**

14. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El contratista se obliga al cumplimiento de las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas en la Invitación Publica 143-MC.CENACPUENTEARANDA-2024

15. VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

Es el plazo comprendido entre la suscripción del contrato y cuatro (4) meses más adicionales al plazo de ejecución. Estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y ley 1150/07, ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación del mismo la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.

5. Para la cancelación del contrato deberá el contratista presentar la constancia de pagos de aportes parafiscales y las respectivas facturas donde conste la entrega de los elementos efectuado.
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe el CENAC (PUENTE ARANDA).
8. Soportar la ejecución del contrato a través de la factura.
9. Poner en conocimiento del CENAC (PUENTE ARANDA) cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato.
11. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía por la calidad de los bienes que se requieren.
12. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, presentadas en la propuesta.
13. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional en la atención de sus obligaciones.
14. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el CENAC (PUENTE ARANDA), a través del supervisor del contrato.
15. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
16. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del contrato.
17. Efectuar la entrega de los bienes de manera eficiente de acuerdo a la propuesta presentada.
18. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al CENAC (PUENTE ARANDA), a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
19. Dar cumplimiento a los requisitos para la legalización del mismo.
20. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Entregar los bienes y/o elementos de manera oportuna en el sitio indicado, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual calidad a la ofrecida
2. Cumplir con la entrega en el plazo de ejecución
3. Dar cumplimiento a la garantía técnica exigida, en condiciones de calidad y su término de respuesta.
4. Entrega los certificados de conformidad y resultados de laboratorio, cuyos costos serán a cargo del contratista
5. Certificados de declaración de conformidad
6. Cumplir como condición de pago cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad
7. Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
8. Las demás que el supervisor del contrato y ordenador del gasto consideren pertinente.

CENAC PUENTE ARANDA

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción el objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes requerido para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

15. SUPERVISIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE "CENAC PUENTE ARANDA "ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través del Señor **MY. GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ LUNA, EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLON DE NTENDENCIA No. 1 "LAS JUANAS",** o quien haga sus veces en el cargo, nombrado mediante Resolución.

El supervisor llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011.

b, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

CENAC PUENTE ARANDA

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.
d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.
e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.
f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
g. LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA la información que le requiera.
h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.
Tendrá las siguientes facultades en particular:
1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2) Rechazar los servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA L, Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta. 5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
5) Atender y resolver en coordinación LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

6) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 del 27/08/2013).

7) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

16. Adicionalmente, con el fin de constreñir al contratista al cumplimiento de cada una de las obligaciones resultantes del presente proceso de selección, se pactarán cláusulas penales, multas y de caducidad, conforme a los siguientes parámetros:

SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a. En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%)del valor del Bien o servicio dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b. En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c. En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d. La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA – no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

18. PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA –se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las SANCIONES, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA –, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. MULTAS: en cumplimiento de la ley 1150 de 2007 en su artículo 17, la mora o el incumplimiento parcial de las obligaciones que asume el contratista por medio de este contrato, dará derecho al contratante para imponer aquella multa, el pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza a LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA –para hacer los descuentos correspondientes. Su imposición se hará mediante resolución motivada M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL en la que se expresará las causales que dio lugar a ella. Dicha resolución se notificará personalmente al contratista dentro del término legal y si ello no fuere posible se notificará por edicto de conformidad al Código Contencioso Administrativo contra dicha providencia procede los recursos de ley que podrá ser interpuesto por el contratista dentro del término legal. Una vez

quede en firme el acto administrativo, la parte resolutiva del mismo debe publicarse de conformidad a lo establecido en el Artículo 31 de la ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO CUARTO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de LA NACIÓN - MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC PUENTE ARANDA - no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios u obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

18. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

19. CESION DEL CONTRATO: No podrá ceder el contrato de forma total o parcial el presente título sin previa autorización expresa del contratante.

20. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: Este contrato no constituye vínculo laboral entre las partes.

21. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, el presente contrato, además de sus estipulaciones se rige por lo previsto en los artículos 15,16 y 17 del citado estatuto contractual.

22. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Para efectos de la liquidación se dará aplicación a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los Cuatro 4 meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y las demás normas que lo modifiquen, adicionen o reglamenten. Si no fuere posible la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE DE PUENTE ARANDA, procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

23. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

24. SUJECION A LA LEY COLOMBIANA: Para los efectos este contrato se someterá a la Ley Colombiana y la Autoridad legalmente establecida en el país.

25. DE LA INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar a la "CENAC PUENTE ARANDA" con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes

26. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para el perfeccionamiento se requiere a) el acuerdo voluntades por escrito b) firma del ordenador del gasto del CENAC PUENTE ARANDA. Para la ejecución del contrato se requiere: a) Registro Presupuestal b) Presentación de la Garantía Única de Cumplimiento por parte del Contratista c) Aprobación por parte de la entidad contratante de la Garantía Única De Cumplimiento. PARÁGRAFO PRIMERO: El Contratista se obliga a constituir y entregar a la entidad contratante, la garantía única de cumplimiento, en el plazo estipulado en la invitación pública para ello.

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual las siguientes direcciones: Cra 46 # 20 C – 79 Cantón Occidental Puente Aranda de la Ciudad de Bogotá D.C...

CLAUSULA TRIGESIMA: SEPTIMA SOLUCION DE CONFLICTOS: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la mencionada Ley, y a la conciliación, amigable con composición y transacción.

28. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO. Son causales de terminación del contrato cuando.

A. Por mutuo acuerdo
B. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y-o prorroga otorgada por el CONTRATANTE.
C. Por muerte del CONTRATISTA.
D. Por extinción del plazo de ejecución.
Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA

Para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida por el contratista se procederá al registro presupuestal. Por LA NACIÓN – M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC PUENTE ARANDA

29. DEMÁS ESTIPULACIONES: Las estipulaciones contenidas en la invitación publica No.**143-MC-CENACPUENTEARANDA-2024**, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuara el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el **Articulo 2.2.1.2.1.5.2 procedimiento para la contratación de mínima** cuantía del Decreto 1082 de 2015 con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el

Cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Para mayor constancia se firma en Bogotá D.C, a los tres (03) días del mes de octubre de 2024

Atentamente

Teniente Coronel JORGE IVÁN GUZMÁN FORERO
Director Central Administrativa y Contable Cenac Puente Aranda
Ordenador del Gasto (E)

Enterado y Aceptado:

CONTRATISTA

ÁNYELO REINA SALDAÑA
Representante legal:
BOONCRACK S.A.S
NIT 901.601.580-8

SUPERVISOR:

MY. GUILLERMO ANDRÉS MUÑOZ LUNA
Ejecutivo y Segundo Comandante BAINT y/o quien haga sus veces

PROYECTÓ:

PS. Carolina Cortes Álvarez
Asesora Jurídica CENAC Puente Aranda

PS. Daiyana Rodríguez Musa

Asesora económica CENAC Puente Aranda

REVISÓ:

APROBÓ: CT. SEBASTIÁN MORENO
OFICIAL DE CONTRATACIÓN
CENAC PUENTE ARANDA

CENAC PUENTE ARANDA